

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que el término para subsanar venció el día 06 de Octubre hogaño, término que transcurrió en silencio.

Palmira, 21 de Octubre de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira Valle, Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil
Veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No 923

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada dentro del término concedido de los defectos que adolecía advertidas por el Despacho, por tal motivo se dispone su rechazo, tal como lo prevé el Inciso 1º del numeral 7º artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos propuesta por la señora Defensora de Familia en representación de los intereses del niño Thiago Garcia Domínguez en contra del señor Fabián Andrés Garcia, tal como lo dispone el Inciso 1º del numeral 7º artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos presentados con la demanda a la parte actora y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No 117 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira Valle , 22 de Octubre de 2020
La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR